



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL, MEDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA, CONVENIO RESOLUTIVIDAD EN APS

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1599

CHILLÁN VIEJO, 27 MAY 2020

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio Resolutividad en APS, en su componente: Especialidades Ambulatorias: Otorrinología y realizar las atenciones a los usuarios beneficiados con dicho Convenio.

- Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, con fecha 10 de febrero de 2020, el cual fue aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 1117 del 05 de marzo de 2020.

- Contrato a Honorarios de don REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL, Médico Cirujano, especialista en Otorrinología, suscrito con fecha 19 de mayo de 2020.

- Decreto N° 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 19 de mayo de 2020, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, C. de Identidad N° [REDACTED] Médico Cirujano, especialista en Otorrinología, como sigue:

En Chillán Viejo, a 19 de mayo de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, Medico Cirujano especialista en Otorrinolaringología, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chilena, domiciliado(a) en la comuna de [REDACTED] en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, para realizar la coordinación y labores administrativas necesarias para ejecutar el Convenio Resolutividad en APS y realizar las atenciones establecidas en su componente Especialidades Ambulatorias: Otorrinolaringología, para los usuarios beneficiados de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, los que realizará en la consulta del profesiona ubicada en Avda. Libertad N° 1137, Centro Médico Inmunomédica, previa coordinación de la Directora Establecimiento de Salud que corresponda, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la Jefa del Departamento de Salud Municipal:

- Realizar las atenciones, de acuerdo a la canasta integral, contenida en el Manual del Programa Resolutividad, que incluye la consulta médica y evaluación integral, que se entiende conocido por las partes.
- Realizar, a lo menos un control de seguimiento.
- Realizar entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente.



- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 58 pacientes con consulta integral, en horario a convenir, de acuerdo de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$21.854 (veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos) impuesto incluido, por paciente con consulta integral, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los pacientes atendidos, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento de Salud que corresponda o de quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

CUARTO: DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, especialista en Otorrinolaringología, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 20 de mayo de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2020.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.



DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM y de la Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades y funciones para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas N° 215.21.03.002 del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OES/OCLL/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría, Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



27 MAY 2020



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 19 de mayo de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, Medico Cirujano especialista en Otorrinolaringología, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] nacionalidad Chilena, domiciliado(a) [REDACTED] en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, para realizar la coordinación y labores administrativas necesarias para ejecutar el Convenio Resolutividad en APS y realizar las atenciones establecidas en su componente Especialidades Ambulatorias: Otorrinolaringología, para los usuarios beneficiados de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, los que realizará en la consulta del profesiona ubicada en Avda. Libertad N° 1137, Centro Médico Inmunomédica, previa coordinación de la Directora Establecimiento de Salud que corresponda, debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la Jefa del Departamento de Salud Municipal:

- Realizar las atenciones, de acuerdo a la canasta integral, contenida en el Manual del Programa Resolutividad, que incluye la consulta médica y evaluación integral, que se entiende conocido por las partes.
- Realizar, a lo menos un control de seguimiento.
- Realizar entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 58 pacientes con consulta integral, en horario a convenir, de acuerdo de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$21.854 (veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos) impuesto incluido, por paciente con consulta integral, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los pacientes atendidos, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento de Salud que corresponda o de quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

CUARTO: **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, especialista en Otorrinolaringología, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Org.Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de **DON REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 20 de mayo de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2020.



OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30/11/2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL
RUT N° [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE